

II

Los Consejos de Estado del pasado al presente

I

Fueron los Consejos de los Reyes, según la historia, copartícipes del poder público, garantía de los derechos, freno y protección contra el desafuero, y es oportuno recordar lo que significaron en los pasados tiempos ante la crisis que atraviesa el régimen de los pueblos modernos, en grave riesgo de fracaso, a juzgar por los anhelos reformadores de lo que durante un siglo ha constituido el sistema predilecto de participación de los ciudadanos en la dirección de los negocios públicos.

No son disquisiciones de aficionados a la historia ni los rebuscadores de archivos amantes de instituciones viejas quienes han traído a colación tema cuya vitalidad demuestran Rusia, que ha colocado de hecho al frente de su organización seudomarxista el elemento consultivo para vigorizar aquel debilitado cuerpo social, utilizándolo como puntal de ciudadanías anémicas, y la disciplinada Alemania, que parece trazar a compás las revoluciones y ha recogido en un Consejo llamado de Economía fuerzas de resistencia contra mudanzas políticas capaces de acabar con otra nación menos sensata y poderosa. Sin organizarlo oficialmente todavía, Inglaterra, Francia, los Estados Unidos y Bélgica, dando prueba de lo que obligan los sentimientos de solidaridad nacional, único límite de la pasión política, subordinan los distinguos partidistas al supremo interés colectivo formando gobiernos de concentración

que dan ejemplo del deber ciudadano, y los pueblos, no preparados por la educación cívica para sacrificar conveniencias y móviles individuales, acostumbrados a esperar del solo esfuerzo de un valedor la salvación, se han visto obligados a entregar su suerte en defensa del interés nacional, común a todos, a la dictadura, buscando las personas que han de ejercerla en los campos más opuestos.

Se explica el suceso porque las nuevas necesidades que había ido engendrando la civilización, madre del bienestar terreno, crecieron con tal ímpetu por la cruenta y prolongada guerra europea, que en cada país los más desordenados apetitos atacan el poder, cuyos elementos orgánicos sustantivos, puestos en práctica precipitada por la revolución francesa, no podían obrar el milagroso cambio de la naturaleza desigual humana.

Sobrado de teoría el moderno régimen del Estado, la realidad ha ofrecido lamentables espectáculos, que acaso por su mayor preparación no se dieron al ser sustituido el régimen feudal, previa labor de más de un siglo de ansias de independencia consagradas por días de gloria, que fueron colocando por natural evolución sobre el individualismo el sentimiento de unidad, que sumó intereses afines, trabándolos el derecho romano, de eficacia experimentada, cuyo conocimiento tuvo entonces de propagandistas a los discípulos de la escuela creada en Bolonia, los cuales, para el nuevo régimen de fusión del pasado con el presente, lograron que los grandes señores y los pequeños y andariegos procuradores en Cortes, elegidos sin saber por quién, fueran cediendo a la autoridad de los Monarcas y al saber de los Consejos, que hacían llevadero el cumplimiento de los supremos mandatos, adaptándolos a las circunstancias de lugar y tiempo, y de fácil observancia las nuevas reglas para evitar que se conmovieran las piedras, como, según dijo Antonio Herrera (*Tratado, relación y discurso histórico de los acontecimientos de este reino*), ocurría en Aragón, cuando veían ofendidos sus fueros. Los Reyes ocuparon poco a poco el puesto de los señores sin modificar la base del edificio levantado ni quebrantar la solidez del mismo.

La revolución francesa, que es para los latinos la revolución única, olvidados de la inglesa de 1649, hizo lo contrario. Unos

hombres que sabían de todo, pero que de todo dudaban, lanzaron precipitadamente contra el derecho familiar tradicional de mando único hereditario, a los muchos quejosos de la Monarquía de Luis XVI, y de nada sirvió al Monarca transigir con la Asamblea Nacional y aceptar la "Declaración de los *derechos del hombre*" (Libertad, Igualdad y Derecho de la nación a gobernarse por sí). El Tribunal revolucionario guillotizó a algunos de sus fundadores para hacer honor al principio igualitario, mientras se entretenía la Asamblea legislativa, en su afán innovador, con la reforma del calendario, para terminar entregando los destinos de Francia a Napoleón Bonaparte, que no era lógico predicara democracia por el mundo y sí lo fué que al volver triunfante de Egipto arrojase del Parlamento a los diputados, olvidando el *derecho humano* predicado por Rousseau y practicado por Danton, Marat y Robespierre. El éxito confiado a la clase media, ensalzada por el abate Sieyes, y encargada de administrar la revolución, no era fácil lograrlo con apoyo de una clase de paso, que ni merecía el elogio ni estaba a la altura del encargo del pueblo, que hubo de recabar para sí lo que había delegado en la burguesía, falta de leyendas caballerescas de valor, honor y justicia, y de la tradición guerrera que, unida a la continuidad familiar en el mando, preparaba a los nobles para ejercerlo.

Frente al proletario se defendió el capitalista, formando las únicas clases combatientes que restan, por haberse reducido al papel de espectadores, como si nada les importara la vida colectiva, los grupos de ociosos que, ignorantes, despilfarran las rentas fruto del trabajo de otros o, soberbios, siembran odios y negaciones, dilapidando el entendimiento que Dios les diera (Charles Noine, en su obra *Socialisme Solidariste*, presenta un cuadro muy acertado de esta situación). La lucha de clases, envenenada con trágicos epígrafes, improvisó un definidor a la medida en el confuso israelita Carlos Marx, que tal vez, como dijo su yerno Paul Lafargue, fué el teórico del socialismo científico, pero según el propio hijo político, entusiasta del suegro, su doctrina sirvió y continúa sirviendo simplemente de envase de circulación a todos los desasosiegos, angustias y ambiciones, consecuencia natural del renacimiento del siglo XVIII, que había mezclado sin medida ideales, leyendas, costumbres y sentimientos, con necesidades mate-

riales en difícil y explosiva amalgama, producto pretencioso del deseo de escribir el nuevo libro de la humanidad vieja.

La técnica filosófica de los derechos del hombre y la fórmula marxista han fracasado, porque el tiempo, depurador y medida de resistencias, ha puesto al descubierto que la realidad es otra y los propios marxistas enmiendan la doctrina cada día en términos que sólo queda de lo fundamental el nombre, que no se ha cambiado todavía porque, divulgado entre las muchedumbres, sería perjudicial borrarlo de las propagandas.

De este hecho se han dado en España ejemplos, en la teoría y en la acción, quizás más pronto que en ningún país. Mucho antes del bolcheviquismo ruso y del Congreso de Heidelberg (celebrado en septiembre de 1925) se dieron cuenta los socialistas españoles, hasta sacrificar su popularidad, de que la exaltación del trabajador y la valoración del trabajo son cosa distinta y compatibles con la idea del Estado, cuyo fin moral lo coloca por encima de la solidaridad económica y del espíritu de clases, y que la nación no es equivocado producto histórico ni su mantenimiento obstáculo del amor a la humanidad, cuyos absurdos han producido, por la ley del contraste, un nacionalismo ardiente, partidario del "wriht or worg, my countriy" (con y sin razón, mi país).

Frente a la realidad, que acaba siempre por imponerse, dueña y señora, se toca a rebato y se utiliza a Jorge Sorel, especialmente en sus *Reflexiones sobre la violencia*, por los que tienen prisa de medro, mientras Inglaterra, los Estados Unidos, Bélgica y Suecia, con sus fuertes núcleos socialistas, participantes del gobierno, y lo ocurrido en Rusia, van abriendo los ojos de las gentes que esperan doctrinas más adecuadas de combate, y mientras tanto, no se dejan seducir por el nombre.

El cambio del régimen aristocrático tuvo la ventaja de ser obra de siglos, impulsada por las necesidades de los tiempos, que llaman *mitos* los que buscan otros para sustituirlos; pero la clase media no ha podido con el antiguo encargo, que le diera Aristóteles, de arreglar las diferencias entre las otras, e igual camino lleva el obrerismo, cuya inquietud investigadora y analítica puede ser tan útil, según lo ha demostrado, cuando conduce a otro ideal que el de llevar flores manchadas de sangre a

la tumba de Lenin, en homenaje a una entelequia imprecisa y a un hombre que tuvo la fortuna de no vivir bastante para suscitar recelos de sus colaboradores, pero cuyo recuerdo aprovecha, como sirvió el marxismo, a los griegos avisados del día, de altar en que colocan la representación del Dios desconocido que favorezca sus intereses personales.

La confusión de los tiempos tiene la ventaja de no engañar a nadie, si acaso ocurrió antes, porque ahora muchos saben cómo fueron las masas en Inglaterra a decapitar a Carlos I, para entregarse a Cromwell, y después de colocar el "Se alquila" en el Parlamento, volver a Carlos II, hijo del Rey ajusticiado y al Parlamento, y cómo Francia condenó a muerte a Luis XVI, para restablecer a poco análogo régimen. De tantos ideales se habla a diario, que domina en el mundo y aun se exagera la nota de desconfianza a extremos que la autoridad, que quiso subir del corazón a la cabeza a fines del siglo XVIII, parece que ha bajado y se ha metido en los bolsillos cual si fueran el alojamiento propio de la soberanía, sin más ley que el balance.

La técnica que llaman económica es para muchos desengañados un programa político. Comenzó modestamente ensalzando las confortables perspectivas del ahorro, que hace rentistas a pobres y ricos convirtiéndoles en defensores por igual del dinero de todos. Compró luego, para facilitar la propaganda, votos de los electores en una u otra forma, llenó los parlamentos de afiliados, y tiene a sus órdenes ejércitos de funcionarios encargados incluso de preparar e impulsar la guerra, según Caillaux, de cotizar la miseria y de actuar de oráculos sumisos, como la dócil cabra del César, que contestaba al oído de los Emperadores romanos lo que a éstos convenía para demostrar altruísmo y por último con el peculio de los clientes paga los yerros de sus directores, pues para algo se llama economía.

Semejante programa tiene quiebras, como lo tuvieron otros, y si la caballeridad y la igualdad pudieron ser mitos de soñadores, los hombres no son aparatos mecánicos y dicen sus propias alegrías y dolores, que no se moldean por las máquinas de la poderosa industria humana, y continuarán distinguiendo la obra del virtuoso y del genio del trabajo de empresa, que por el camino que se quiere llevar, acaso con el dinero de los padres

construyera las armas que han de destrozar el cuerpo de sus hijos, como alguien ha dicho. Los Gobiernos de precario, convertidos en dependientes de los hombres de negocios, no resistirán las tormentas que registra la humanidad, para enseñanza de soberbios, y este nuevo *mito* de doctrina sintetizada en el “descuento y el cambio del día” que dictan los nuevos aspirantes a dominadores, no encontrará mercado para comprar el presente o hipotecar el porvenir de los pueblos. Los riesgos de sustituir la virtud por la utilidad serían más graves que el odiado capitalismo antiguo y las vilipendiadas Cortes, sujetas antes y ahora a los gobiernos y el caciquismo, indispensables tutores de la voluntad nacional, cuya falta mayor ha consistido en no absorber la totalidad de la acción de los hombres públicos en el servicio de los pueblos que los elegían.

Chesterton se ríe de la que supone manía de mejorarlo todo; y algo de manía puede haber, pero no tanta cuando encuentra eco en los hombres más ilustres, y Su Santidad hace poco ha dicho, reconociéndolo: “Es un hecho consumado que aun los elementos fundamentales, como la propiedad, el trabajo y el capital, sufren multitud de cambios de atribuciones y relaciones positivos y reales y precisa prepararse con iluminada previsión y resignación absoluta para esa mutabilidad de las cosas y de las instituciones humanas, no todas perfectas ciertamente, antes bien por necesidad imperfectas y susceptibles de cambios, los cuales serán felices o desgraciados según se hagan o no a la luz de aquél a quien debemos pedir auxilio.” Son esas palabras para meditar, y falta hace el auxilio divino que ilumine a los que se empeñan en negar la realidad, y mientras tanto hay que alentar y aplaudir a los que trabajan buscando remedio. Entre éstos don José Ortega Gasset (“Selección”, artículo publicado en 20 de agosto de 1926) afirma la *posibilidad* de que España inicie ahora una nueva ascensión histórica si se logra “soltar la roña y ponerla al día en plena modernidad, reluciente como un instrumento de dentista”, seleccionando para ello a los mejores; porque las instituciones, a juicio del elogiado escritor, “son buenas o son malas según lo sea el tipo de hombres que por su fama misma ellas fomenten y destaquen”, y “un pueblo viejo, inerte, como el nuestro, necesita orientarse hacia una figura de españoles, dueños de

mente alegre y grácil, exentos de todo arcaísmo, exquisitamente modernos, capaces de inventar instituciones, empresas y maneras y fórmulas”.

A juicio del ilustre articulista, no precisan *genios*, ni siquiera intelectuales; bastan cabezas claras. Es lástima que se haya detenido en la labor, sin concretar las novedades a que deben llevarnos esos pilotos, porque no creemos, como él, que los gobernantes hayan supuesto que el instrumento en uso estaba construído de una vez para siempre, y antes parece pecaron porque lo creyeron tan deleznable que no se atrevían a tocarlo de miedo a que se rompiera y no tuviera arreglo. Piensan otros que debe España, en primer término, curarse de la manía de la vejez de las leyes, ninguna tan antigua como la que creó el régimen parlamentario en Inglaterra, para que los representantes del país se reunieran todos los años, votaran los impuestos y legislaran. Las leyes viejas, sólo por serlo, tienen difusión, que facilita el cumplimiento y prestigios de lo heredado, que no se improvisan ni impiden las reformas, cuyas ventajas son más fáciles de apreciar que una ley nueva.

Los anglosajones no son víctimas de esa enfermedad y hablan de derechos políticos cuanto quieren, a la vez que se ocupan de que su libertad e independencia esté amparada con el tanto por ciento de riqueza de otros países que tienen en sus manos. Utilizan la Sociedad explotadora de los yacimientos de oro del Panamá, sin que sea obstáculo que en aquellos terrenos se celebre el Congreso de las Naciones libres. Ese hecho, como tantos otros singulares contrastes, no tienen importancia por sí, pero son síntoma de la situación, sobre todo de lo que debemos aprender de los pueblos que respetan todas las opiniones al propio tiempo que vigilan el movimiento artístico y suave de los abanicos, para evitar que pueda convertirse en ciclón, y salen al encuentro de los conflictos, como lo ha hecho Inglaterra en las huelgas general y minera, haciendo constar que es enemiga de exageraciones y calificando de improcedente cuanto pueda perjudicar al interés nacional.

La enseñanza de que, al menos mientras se encuentran las nuevas fórmulas de gobernar, hay que defender lo que se tiene y ser antes que todo ciudadano de su país, la concretó Millerand,

presidente de la República, al ensalzar ante los ferroviarios franceses el sindicato profesional (discurso de 5 de junio de 1920), sucesor de las antiguas asociaciones profesionales, cuidando de advertir que éstas murieron por haberse convertido en instrumentos de tiranía incluso para sus individuos; cuando "hay que tener buen cuidado de no incurrir en el error mortal de colocar ningún interés particularista por encima del interés común a todos los ciudadanos".

Sin la preocupación de los principios ha pasado el poder, atribuido por ellos en Rusia bolchevique, al Congreso de los Soviets; desde éste al dictatorial Comité ejecutivo, ante el cual es responsable el Consejo de los Comisarios del pueblo, verdadero Consejo de Ministros a la antigua usanza, de limitadas funciones, sometidas al Consejo Obrero, compuesto de representantes de Corporaciones profesionales y Comités obreros de talleres y fábricas, cuerpo consultivo análogo a los antiguos Consejos de los Reyes, y en Alemania al Consejo de la Economía Nacional, sucesor del de Bismarck, establecido por la Constitución de 1919, con representantes de obreros y patronos, a manera de Congreso o Senado, que integran los Consejos regionales y del que forman parte 68 representantes de la Agricultura, otros tantos de la Industria y el Comercio, 48 de la Banca y los Seguros; 34 de los servicios públicos y transportes; 36 de los artesanos; 16 de los funcionarios y profesionales liberales; 30 de los consumidores, y el resto, hasta 326, designados por el Reichstag y el Gobierno, cuyo organismo examina los proyectos de éste antes de pasar al Reichstag y tiene derecho de iniciativa para formularlos, sin que pueda ser obstáculo del camino parlamentario el veto gubernamental.

Señalan esos Consejos la única novedad puesta en vigor en los sistemas de gobierno más modernos, y como es lógico, tropiezan con la resistencia de los parlamentarios, que incluso en la reforma de igual sentido que se proyecta para el Senado italiano, ven un peligro. La novedad es relativa, del corte de aquella Junta Suprema creada por Carlos IV, pronto sustituida por el Consejo de Estado, en cuya reforma acaso se encontrara un eficaz y permanente auxiliar del ejercicio del poder, sobre todo en los tiempos que corren. Don Francisco Silvela, revelando en

ello su gran entendimiento, quiso hacer del Consejo de Estado un organismo que, útil siempre, sirviera especialmente para suplir las deficiencias de los demás poderes, y el Real decreto de 29 de mayo de 1899 revela su propósito de dejar el terreno expedito para una completa reorganización en tal sentido, que hubiera evitado muchos males de la vida política.

El propósito no pasó de tal, aun cuando la ley vigente de 5 de abril de 1904 tenga la autoridad de don Antonio Maura y recoja una parte de aquel pensamiento, de acuerdo con lo demandado en la Asamblea de contribuyentes de mayo de 1890, al decir que había de reformarse de manera que al Consejo de Estado “no lleguen las imposiciones de los partidos ni las exigencias de los políticos que manden”. Ha merecido con justicia aplauso unánime el automatismo de la designación de los Consejeros ex Ministros que establece la ley Maura de 1904, la forma como fueron designados los que habían de formar la Comisión permanente y el designio del legislador de hacer una ley que, como dijo Moret al ser discutida, era de aquellas que *crean órganos al servicio de la nación y no de un Gobierno ni de un partido*, apartados de la lucha por el poder al sumar todos los factores en la obra nacional, sin que esto, añadió don Antonio Maura, menoscabara la autoridad de los Gobiernos, antes al contrario, la ponían a prueba cuando, consciente de su deber, necesitase en ocasiones separarse de los juicios que emitiera el Alto Cuerpo consultivo, asumiendo por entero la responsabilidad de los acuerdos.

Se pudo llegar, y acaso hubiera llegado don Francisco Silvela, a traducir algo de lo que inspiró el “Consejo privado” inglés, del cual es una derivación el Ministerio, y a establecer la sustitución, también automática, de los Ministros por los Consejeros en las interinidades, para evitar el daño de la debilidad en el poder y como freno de ambiciones y antagonismos, que prodigan y prolongan las crisis de los Gobiernos de partido, proporcionando al Jefe del Estado la suplencia en las crisis el tiempo necesario para solucionarlas. Acaso por el solo hecho de ser inmediatamente sustituidos los dimisionarios se evitarían algunas y se alejarían otras.

Faltó también en la reforma la relación directa y constante del más alto Cuerpo consultivo con los demás en esta índole y no

debió olvidarse que el cometido permite colaborar elementos de todas las ideas y representación de intereses, como los hubo en los antiguos tiempos. La modificación hecha en 1924 ha subsanado en parte la falta, y en el Consejo de Estado figuran ya, y habrá de ampliarse su número, representaciones culturales y sociales de intereses colectivos, que al examinar unidas las cuestiones, forzosamente han de subordinarlas al supremo interés común, haciendo posibles avenencias beneficiosas y evitando coacciones y otros peligros, entre ellos, el de perder el tiempo las asambleas particularistas, que constantemente se reúnen para hacerse eco exclusivamente de la conveniencia propia de sus miembros.

Mucho ha de andarse por ese camino, que descarga el Poder ejecutivo y los Parlamentos de empresas que no les correspondan y perjudican su ejercicio. Acaso tal vez en un porvenir próximo, en gran parte la vida de las naciones, robustecida y encauzada, marchará por sí misma sin depender de la política, de la que debe separarse todo aquello que puede prescindir de ella. El problema está sobre la mesa de los hombres de estudio y de los directores de los pueblos, que no han de proceder contando únicamente con su labor y esfuerzo personal, que hoy por hoy constituye en la realidad la sustancia de los partidos, divididos en tantas teorías como exige el relieve de cada hombre público.

Con ello nada perderá la vida parlamentaria, porque los pueblos necesitarán, al lado de ese elemento colectivo, técnico y de representación del interés social, el refrendo plebiscitario de todos los ciudadanos, que adquirirá mayor autoridad y valor cuanto más se le aparte de lo que no puede estar al alcance del conocimiento e interés de las masas. La acción necesita organismos que refrenden los actos de los hombres que la dirijan; pero el trabajo continuado de la vida social exige principalmente suma de saber apartado por completo de luchas y cambios, que imposibilitarían en definitiva y estorban desde luego el desenvolvimiento nacional, que es labor silenciosa de todos los días.

Por querer romper abiertamente con el pasado, que constituye elemento substancial de trabazón en cada pueblo, fracasó la revolución francesa, y por no convencerse de las inexcusables necesidades que se derivan de la vida en común de los ciuda-

danos, ha hecho poco provecho en la vida orgánica de los pueblos la contienda del capital con el trabajo.

Inútil buscar obras dedicadas al estudio de los que fueron Consejos de los Reyes (así lo reconoció el señor Sanz y Escartín ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas, al tratar de este tema); por ello juzgamos conveniente recordar lo que significaron y cómo se desarrollaron aquí y en otras partes, por si algo sirve en la actual situación de aquellos problemas. La Historia, encargada de dar la medida de la relatividad de todo lo humano, permite distinguir lo que es esencia de lo accidental en las instituciones que han regido los pueblos y pueden todavía ser útiles para el Gobierno, entre las cuales habrá pocas de mayor conveniencia que los Consejos históricos, que merecieron el aplauso de los más y la consideración de todos, que supieron armonizar el derecho del individuo con la obligación de servir a la comunidad, hicieron el aprecio que corresponde de la ley escrita sin cerrar el camino de las aspiraciones de mejora y principalmente han sabido darse cuenta en todo tiempo y lugar de la parte que pertenecía a cada uno de los diferentes elementos nacionales en el Gobierno y con todo respeto para la autoridad soberana tradicional no descuidaron la atención exigida por lo que para ella significaban todas las clases sociales que han de integrarla.

II

Con el título de *Los Consejos del Rey durante la Edad Media* publicó en 1884 el Conde de Torreánaz un concienzudo trabajo, y en el informe acerca del mismo elevado a la Academia de Ciencias Morales y Políticas por don Manuel Colmeiro y el Vizconde de Campo Grande, hacen notar que el Consejo de los próceres o magnates fué institución común a todos los pueblos germanos, porque regidos por oligarquías militares, los Monarcas elegidos por la nobleza eran más bien caudillos de gentes que siempre estaban en pie de guerra y necesitaban el concurso de aquéllos para gobernar.

De aquí que desde su origen las asambleas consultivas, cuya existencia explicaba el ministro de Felipe II, Felipe Furió y Ceriol (*Del Consejo y de los Consejeros de los Príncipes*, Am-

beres, 1559), por la dificultad de que en la misma persona concurren ingenio para discurrir sobre lo que se le consulta y voluntad para ejecutarlo, constituyeran un verdadero poder del Estado en aquellos pueblos, y lo mismo pudiera decirse de los demás porque en todos existió la Asamblea consultiva, y le dispensaron los Reyes especial atención en defensa de su autoridad, que fué solamente de "primum inter pares", como lo refleja el llamado juramento de Sobrarbe, que se supone reclamaban a los Reyes de Aragón al elevarlos sobre el pavés, los magnates que se decían tanto como él.

No es de extrañar que el Aula Regia de los visigodos participase de la autoridad de los grandes señores e interesara poderosamente su colaboración a los Monarcas, que procuraron dar entrada en los Consejos a otros elementos que contrapesaran el poder de aquéllos. La rivalidad entre los componentes ha permitido decir a los historiadores y comentaristas aquello que ha convenido a su propósito respecto de las juntas de hombres libres más poderosos y entendidos que formaban los *Witena-gemite* de los anglosajones, según que Kemble estima fueron, en efecto, copartícipes del Poder ("The Saxons in England"), e igual sucede a las asambleas de los francos, reunidas periódicamente, parecidas a las romanas y en funciones de Consejos del Reino, cuyos miembros eran "in regimine socie", según la acertada denominación que dió Recesvinto a los miembros del "Oficio Palatino" sucesor del "Aula Regia", formada por los nobles exclusivamente (Colmeiro, *Constitución de los Reinos de León y Castilla*), que por algunos se quiso sirviera para limitar la potestad arbitraria de los Reyes visigodos.

El régimen de gobierno a base de la reunión de iguales para imponerse en todo momento a la autoridad suprema del elegido, obligó a que éste buscara auxiliares y asesores, que fueron principalmente colaboradores de la unidad y de la Monarquía, sin que puedan registrarse los preceptos que así lo dispusieran.

No se ha confirmado que Fernando III, al que historiadores de la talla de Salazar y Castro (*Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*) atribuyen la formación de un Cuerpo de Consejeros del Rey, hiciera tal cosa, y es más seguro señalar la gestión conducente, en la demanda de las Cortes de

Burgos de 1367 al rey Enrique II (Cortes de Burgos de 1367. Petición 6.^a), para que los usos y costumbres y fueros de las ciudades y villas sean mejor guardados, que se tomaren doce hombres buenos para el Consejo del Rey, dos de cada uno de los Reinos de Castilla y León, y Toledo, de la tierra de Galicia, de las Extremaduras y de Andalucía. Aquel Monarca dice que lo tiene por bien y les señala el salario anual de 8.000 maravedís; pero el acuerdo no se llevó a efecto hasta el reinado de Juan I, que fué cuando crearon las Cortes de Valladolid de 1380, un Consejo compuesto de cuatro Prelados, cuatro Caballeros y cuatro hombres buenos del estado llano, a los que luego reemplazaron letrados, cuyos Consejeros habían de conocer de todos los asuntos de la Monarquía, salvo lo referente a justicia reservado a la Real Audiencia, y algunos otros, que por excepción se conservaron al conocimiento único del Rey.

Con modificaciones de escasa importancia, referidas al número de Consejeros, siguió funcionando hasta la reforma pedida en las Cortes de Madrigal, y acordada en las de Toledo en 1480, que distingue entre Consejeros natos sin voto, que lo eran los Prelados y los Grandes, y los efectivos, en número de tres Caballeros y seis Letrados, presididos por un Prelado con jurisdicción administrativa y judicial.

Desde aquel momento comienza la intervención y autoridad prestigiosa del Consejo Real o de Castilla a dejarse sentir, interviniendo para limitar el derecho de asilo y la inmunidad de los lugares sagrados, dictando las Ordenanzas procesales que crearon el juicio oral y público y estimularon la acción popular; regulando la colación de grados, que estaba reducida a merced de la Santa Sede; revisando gracias y concesiones de toda clase, arreglando el sistema de la Hacienda, el monetario y el de pesas y medidas, alcanzando su intervención eficazmente al fomento de las obras públicas, la agricultura, la industria, el comercio y la marina y a evitar el despilfarro del lujo llevado al exceso.

Intervino también el Consejo la Administración municipal para favorecer la autonomía y evitar el atropello del derecho de los vecinos, y su gestión llegó al amparo del derecho, atropellado por los representantes del Poder.

No fué entonces ni será nunca oro todo lo que reluce, y el

Consejo fué obediente servidor del poder soberano algunas veces y se detuvo otras en el camino de las reformas, sin dar de su saber todo el fruto, que en muchas ocasiones diera. Obra de hombres era aquélla y grande el cometido de ir colocando los jalones de un nuevo régimen, para el que los pueblos no estaban preparados y al que no eran propicios los regidores.

Aumentada considerablemente la tarea del Consejo Real o de Castilla, se dividió el trabajo primero con el Consejo que se llamó de Estado, reglamentado por Carlos I en 1526 y presidido por él, para ocuparse de los negocios de mayor interés, y los de Guerra, Hacienda, Aragón, Italia, Indias, Flandes, Portugal y el de la Inquisición, más otros análogos organismos, y se estableció la costumbre de reunir miembros de los distintos Consejos para tratar determinados asuntos, que especialmente utilizaron según sus conveniencias el Duque de Lerma y el Conde-Duque de Olivares en los reinados de Felipe III y Felipe IV.

Modificó nuevamente el organismo consultivo, que tenía tanto de esto como de participante en el ejercicio del poder, el rey don Felipe V, a estilo francés, por inspiración de Macanaz, cuyo nombre lleva la reforma, que duró poco tiempo, anulada por Alberoni y así continuó hasta que Carlos III limitó las funciones del Consejo confiriendo la mayoría a la "Junta Suprema" en 1787, de la que formaban parte los Ministros, que habían de asistir a las reuniones periódicas que celebraba, acerca de las propuestas de los mismos, los altos nombramientos y cuanto pudiera ser de importancia.

Estas innovaciones, de que fué autor el Conde de Florida-Blanca, duraron el tiempo que tardó en ser sustituido, y el Marqués de Aranda restituyó, el 2 de marzo de 1792, las cosas a su antiguo cauce, en el que continuaron hasta que fué traducida a nuestras leyes la división de los poderes, y quedó fuera de la competencia del Consejo lo relativo a la administración de justicia por obra de las Cortes de Cádiz que lo dispusieron, así como determinaron que fueran 40 los Consejeros, cuatro de ellos eclesiásticos, y dos de éstos Obispos; cuatro Grandes de España, y el resto designado entre los que hubieran prestado servicios extraordinarios en la Administración. Los nombramientos habían de hacerse por el Rey a propuesta de las

Cortes y había de ser cometido del Consejo la aprobación definitiva de las leyes o la negativa de sanción para ellas, declarar la paz o la guerra, hacer los tratados y proponer las ternas para la presentación de los beneficios eclesiásticos y el nombramiento de los cargos judiciales.

Esta organización fué víctima de la constante mudanza de los tiempos. Se volvió a lo pasado en 1814, renació en 1820, para morir en 1823, y continuó sujeta a las andanzas políticas hasta 1845, en cuyo año recibió el Consejo el encargo exclusivo de asesorar a los Ministerios en lo puramente administrativo y proponer los acuerdos en las cuestiones contenciosas, a cuyo segundo papel se le redujo en 1854, dejándolo en simple Tribunal para entender de esa clase de contiendas.

Modificado otra vez por la Ley Orgánica de 1860, lo constituyeron un Presidente y 32 Consejeros, divididos en seis secciones. De su contenido quedó desglosado lo contencioso administrativo, que formó un Tribunal aparte, al organizarse esa jurisdicción especial, que recientemente ha pasado al Tribunal Supremo.

De los propósitos que inspiraron a don Francisco Silvela, presidente del Consejo de Ministros en 1899, y de la Ley de 1904 queda indicado lo bastante y también de la reforma de 1904 a base de Consejeros ex Ministros y de cuatro Consejeros permanentes. Por último, se ha dado en 1924 entrada en el Consejo de Estado y forman parte de los Plenos del mismo representaciones de clases e intereses que eran indispensables en un organismo que por sus fines exige, no sólo el conocimiento del derecho, sino también que hablen en él los intereses de la vida nacional, puesto que le corresponde como en su origen la traducción de las leyes a la realidad y el examen de proyectos que respondan a las necesidades de los tiempos, para lo cual es indispensable sumar al tecnicismo jurídico la práctica de gobernar en servicio del bien público.

Fueron las Asambleas consultivas auxiliares de la unidad del poder y del sentimiento colectivo y eficaces colaboradores de todo lo justo y progresivo, habiendo sido calificados los Consejos en todas partes, conforme lo proclama Martínez Marina en su obra *Teoría de las Cortes*, "freno del despotismo, de la

malignidad y astucia política del poder ministerial, que evita en el tiempo que media entre unas y otras Cortes se frustren las medidas tomadas por ellas”.

La gran autoridad de Lord Bruogham (*The British Constitution* y *De la démocratie et des gouvernements mistes*) afirma que en España el poder Real estuvo más restringido que en parte alguna, y quizá ello se debía a que los Monarcas llamaron a su Consejo “hombres buenos y conocedores del derecho, formados en las Universidades para remediar la injusticia, ya que no sea posible evitarla”, sin que ese llamamiento se les pidiera y cuando las Cortes no podían estorbar la voluntad de los Reyes de España, dueños y señores de vidas y haciendas.

La manera de proceder del Consejo de Castilla consta en el Archivo de Simancas (“Diversos de Castilla”) y allí se aprende que no fué servil con nadie, ni con los validos, y que lejos de ello defendió las libertades públicas, y en él encontraron apoyo en momentos difíciles los perseguidos, como sucedió a los moriscos, para arreglar sus cuentas.

Merecido tuvo el desagravio que le hiciera Carlos IV al restablecer el Consejo en sus funciones (Real decreto de 28 de febrero de 1792, Ley 1.^a, título VII del libro III de la Nov. Rec”) después de la desdichada gestión de la Junta Suprema, con la que se pretendió sustituirlo. El Rey en persona asumió la Presidencia, lo aposentó en Palacio, mandó que todos los Secretarios de Despacho formaran parte de él y que los restantes Consejeros fueran elegidos entre los hombres más distinguidos de las letras, la política y la milicia, según era de hacer por la sublimidad de las materias que en él se tratan”, y concediendo el primer puesto a sus miembros en todas partes, “con tal distinción, que aun los Capitanes generales en el Consejo de Guerra se habían de sentar después de ellos”. (Real decreto de 14 de diciembre de 1798.)

Napoleón I se dió buena cuenta del enorme servicio que puede rendir el Consejo de Estado, y lo tuvo a su lado para oírle acerca de todas las cuestiones de Gobierno y revisar la actuación de los Ministros. Los Presidentes de las Secciones controlaban como verdaderos jueces los trabajos ministeriales y los Consejeros llevaban su voz en los Tribunales y en el Parlamento, ad-

ministraban los ingresos del Tesoro, dictaban Códigos para las ciudades conquistadas, y como dice Cormenin (*Du Conseil d'État*), fué el alma de la Administración, fuente de las leyes y antorcha del Imperio.

La Constitución republicana de 1848 y la ley de 3 de marzo de dicho año lo dejaron reducido al examen de los proyectos, salvo casos de urgencia, presupuestos y asuntos de guerra o internacionales, pero la Constitución de 1852 volvió a lo anterior, y aun cuando la ley de 24 de marzo de 1872 limitó la acción legislativa del Consejo e hizo su intervención discrecional para la Cámara, defendió su puesto a fuerza de prestigio, y en 15 de octubre de 1888 el presidente del Consejo de Ministros, Carlos Floquet, propuso que un Consejo de Estado, designado por el Senado y el Congreso, interviniera en la preparación, la admisión y la redacción de las leyes desde el punto de vista jurídico, dividido en Secciones, especialmente encargadas de ilustrar a las Cámaras sobre las grandes cuestiones de negocios tocantes a los intereses del trabajo, la industria, el comercio, las artes y la agricultura, nombrándose para estas Secciones por las mismas Cámaras aquellos que estimaren mejores de las listas que para elegirlos presentaren las agrupaciones profesionales legalmente constituidas y llamadas a ello por la ley orgánica del Consejo. Importaba mucho, a juicio de Floquet, que el legislador estuviere bien orientado en medio de tantos intereses, muchas veces contradictorios, que a ellas se dirigen y en ellas influyen.

En 1892, Mr. Camille Viranbz expresó su deseo en ese mismo sentido, y aun no habiendo prosperado por los recelos que despertó en el poder legislativo, se ha recordado últimamente, con ocasión del nombramiento de vicepresidente de Mr. Colson (el Presidente del Consejo de Estado en Francia es el Ministro de Gracia y Justicia, y de él forman parte todos los Ministros), que el Consejo de Estado que presidiera y al que hiciera tanto honor Napoleón I se reúne, todavía como entonces, en los antiguos departamentos de Luis Felipe, en el Palacio Real, y hace viables las leyes que en su mayor parte y de modo especialísimo en materia social y económica, que no suelen pasar de ser declaraciones de principios.

En Inglaterra el Consejo, sucesor de la antigua "Curia",

creado para limitar el poder Real como en otras partes, a pesar de lo cual fué pronto su fiel colaborador, creció en prestigiosa influencia desde Enrique III, hasta colocarse a nivel de la autoridad reconocida al Monarca, cuyos actos llegó a fiscalizar. Figuran en el Consejo privado actualmente los Ministros; pero como los Consejeros, una vez nombrados, lo son por todo el tiempo de vida del Monarca y los sucesores validan lo hecho, tiene el cargo carácter vitalicio. A él pertenecen todos los ex Ministros, altos dignatarios y hasta un número elevado de personas nombradas por la Corona, que preside las reuniones que en la residencia Real suelen celebrarse mensualmente (Stutbs, *Constitutional History of England*).

Del Consejo privado son designados los Gabinetes que ejercen las funciones de Consejos de Ministros, y en los comienzos eran algunos de los individuos del Consejo privado elegidos por el Monarca, por la dificultad que el gran número de Consejeros producía, y en Inglaterra y en Holanda el Príncipe heredero a los diez y ocho años es Consejero por derecho propio.

Lo preside en el Japón el Emperador, y lo forman todos los ex Ministros y 20 Consejeros más. En las Repúblicas Sudamericanas los Consejeros son nombrados en parte por el Parlamento, y por regla general intervienen en la vida de aquél y en la sanción de las leyes.

III

Sobrados ejemplos ofrece la historia de los Consejos de Estado del servicio que pueden prestar actualmente para la ordenación que se impone de los cometidos que al Estado se atribuyen, como si hubiera decidido empeño en poner a prueba su resistencia.

El Estado moderno, olvidando que el que mucho abarca poco aprieta, obligado sólo a dictar las leyes y, en una u otra forma, hacerlas cumplir, y asegurar a todos la *libertad física* y a la patria la independencia, ha pasado a la situación de abarcarlo todo, produciendo la actual crisis grave del régimen político. La inquietud dominante podrá remediarse por el pronto con Gobiernos nacionales o dictaduras; pero exige, una vez restablecida la paz pública, fomentar el espíritu ciudadano, que es su fundamento

esencial, y ordenar lo revuelto, cuidando, después de hecha la limpieza, de colocar cada elemento en su sitio, para no incurrir de nuevo en confusiones, a menos que con abandono, imperdonable en los pueblos mayores de edad, se prefiera, a pretexto de salvar principios que por lo visto están por definir, que continúe un desorden que aprovecha únicamente a los pescadores de río revuelto.

Cuando se tacha de retrógrados a los que piensan en la utilidad de buscar en el pasado instituciones, bueno sería que expresaran si no existen riesgos mayores y es preferible que, herida de muerte la función legislativa, quede el gobierno de los pueblos en manos del *presidencialismo*, que entrega el poder, a imitación de lo sucedido en los pueblos primitivos, al elegido, para que resuelva por sí y ante sí, en el período de mando, desde la provisión libre de empleos hasta la declaración de la paz y la guerra con prórrogas posibles, que pretende también el mandato parlamentario, en el que apunta para morir la enfermedad de utilizar la investidura para prorrogar el cargo de representantes del país.

Dice la realidad, que es la que manda, harta de frases sin contenido, que cuantos mayores entusiasmos se sientan a favor de la llamada política, inspiradora de los Gobiernos de partido, más necesario será resucitar del pasado, a falta de iniciativas en el presente, organismos capaces de funcionar con independencia de la política, si no quieren acabar con ella los inconscientes adictos. A tal punto puede haber razón para mirar al pasado, que en él puede encontrarse algo que remedie males del sistema, y hace algún tiempo se habló en España de crear un Consejo para la Corona a ese fin de ordenación, que fuera auxiliar preciso de sus decisiones, indicando entonces don José Sánchez Guerra que el camino para realizar aquel pensamiento no era otro que reformar el Consejo de Estado, y es indudable que ampliar las funciones y la autoridad que el alto Cuerpo consultivo tiene legítimamente adquirida en España, siguiendo el camino iniciado por don Francisco Silvela, que se refleja en la Ley de 1904 y últimamente en 1924, ofrecería perspectivas nuevas, que a nadie se ocultan, como base y fundamento de una ordenación seria y eficaz del funcionamiento de un régimen

político adecuado a lo que demanda el gobierno de los pueblos.

Bastaría para ello, acaso, acordarse de que debieran ser Consejeros por derecho propio los Presidentes de todos los Tribunales Supremos, Cuerpos consultivos y entidades mientras desempeñan aquellos cargos y los que ocupen el primer lugar de los Cuerpos del Estado. Del Consejo debieran formar parte, como sucede en Inglaterra y Holanda, el heredero de la Corona, los Ministros y los que hubieran sido Jefes de Gobierno y Presidentes de las Cámaras. El Real nombramiento podía aumentar ese número, llevando al Consejo las personas que se hubieran distinguido por su saber, sin limitación de número ni fijación previa de condiciones que impidiera colaborar a algunos que han sobresalido en esferas de actividad no sujetas a escalafón.

Así formado, reuniría la mayor autoridad, reforzándola representación de colectividades de interés público, como en Rusia y Alemania, llevada por sus Presidentes, que ha de proporcionar a los dictámenes del Consejo de Estado un complemento indispensable en la vida moderna, sumados a los designados por las Cortes, como sucede en las Repúblicas sudamericanas, o de elección directa, que es, al fin y al cabo, el sistema a que deben su origen las Cámaras altas.

La historia de los Consejos señala su competencia como asesores del poder soberano en la sanción de leyes, en relación con las facultades y responsabilidad de los Gobiernos, del funcionamiento de las Cortes, de las cuales puede y debe ser el más eficaz colaborador, supliéndolas en aquellos órdenes que la experiencia determina y se han aceptado en otras partes, y asumiendo la representación de las Comisiones y Juntas consultivas de cada departamento ministerial, que había de agregarse en ocasiones a la respectiva Sección, cuyos Presidentes serían los más indicados para sustituir, interinamente, a los individuos del Gobierno.

En el funcionamiento de este organismo convendría no prescindir de cuanto puede facilitararlo y revestirlo de mayor prestigio, favoreciendo la relación que ha de mantener con los demás del Estado, a los cuales podría unirse para tratar determinados asuntos, como se hiciera en tiempos de Felipe III y Felipe IV.

La fórmula del juramento de los individuos del Consejo privado inglés da la pauta de lo que éste significa. No es moderna, y, sin embargo, ha permitido formar parte de él a los socialistas, y es que los tiempos no consienten abstenciones ni aun por razón de credo o de dignidad, que deben sacrificarse al bien público.

En España muchos ignoran fué dueña de la quinta parte del mundo, pero no faltan los que saben que pagó caro el error de creer incompatibles a Francia e Inglaterra, y que ha sacrificado más de 25.000 vidas jóvenes y varios miles de millones de pesetas para rehacer el *fondo de gloria*, indispensable oxígeno de las instituciones militares. Hay algunos, en menor número, convencidos de que ni en Vladivostok acabó el Imperio ruso de Pedro el Grande, ni en Leipzig el Imperio Napoleónico, y que no terminó en una batalla el poderío militar de Alemania, y poco a poco se va aprendiendo que para la defensa del suelo patrio es preciso que todos los ciudadanos, desde la escuela primaria, amen su país, se convenzan de la obligación de defenderlo, sin perjuicio de que además adquieran, como en Inglaterra y Suiza, la aptitud necesaria, ya que no faltan a los españoles ejemplos en la historia que enseña cómo, dominada la Península por Roma, dió a ésta Emperadores, hizo, en una lucha de siglos, caudillos de un Apóstol, de un Cid después de muerto y de una Reina, que, a pesar de nuestra pobreza, todavía tuvo alientos para proporcionar a Colón los medios de realizar la más gloriosa empresa. No basta con lo ya aprendido; pero mucho puede esperarse, unido a la costumbre de sonreír a la escasez, al contemplar el espectáculo que ofrecen a diario otros pueblos que se mueven a compás, previos cálculos de probabilidades y meditados entrenamientos, y serán inútiles los intentos de los revolucionarios de plantilla, aquí y en otras partes, copistas del golpe de Estado que diera Lenin el 25 de octubre de 1917, aprovechando las dudas de Kerensky, la destrucción de la mayor y mejor parte del ejército ruso y el llamamiento para nutrir las mermadas filas de todos los hombres útiles del país, pronto seducidos por los decretos famosos de la *pas* y de la *tierra*. Perdidas las ilusiones del comunismo, supone el mundo que dominará en Rusia el régimen soviético mientras dure la satisfac-

ción del ejército rojo y en adelante no será tan fácil que las multitudes actúen de borregos. Han de procurar enterarse de por qué los esquilan y no sienten afanes de decapitar a nadie, prefiriendo un Gerente a lo Calvín Coolidge a un Catedrático a lo Wilsson y el dictador Mussolini a un Mazzini filósofo, con tal de evitar el desconcierto, escarmentada de las estatuas levantadas a los que poco antes se llamara traidores, abusando del abandono de las masas, que prefieren acusar de sus males a la fatalidad a molestarse en depurar responsabilidades (Gustavo Dupain, *Le regne de la bête*).

La humanidad, que durante siglos, en su inmensa mayoría no preguntó el por qué se le exigían impuestos, distingue perfectamente de dónde vienen y adónde van a parar, y se preocupa de las exacciones que se le exigen y discute sus clases y la inversión que se les destina y quisiera verlos clasificados para que no se sufrague con los del mismo origen gastos de los que no se beneficia, y llega hasta el punto de pedir y discutir acerca de un impuesto único proporcionado a las utilidades de cada uno, destinado a los servicios esenciales de la vida común, dejando aparte otros gravámenes para que los sufraguen el lujo o el beneficio que no alcanza a todos los ciudadanos.

La modificación de las corrientes del pensamiento de los hombres va por derroteros tan distintos de los que fué llevada el pasado siglo, que aun los entusiastas de la representación parlamentaria en mucho tiempo no olvidarán que los Parlamentos alientan a veces la frescura de los parlamentarios *estorbo* y premian la humildad servil del diputado de *relleno*, según los calificativos de Barthou (*El político*, traducido por el señor Conde de Romanones), y que si no se enmiendan continuarán mereciendo los juicios severos de Martínez Marina, dedicados a las Cortes del siglo XVI (*Teoría de las Cortes*), porque seguirán nutriéndose, conforme dijo don Santiago Alba hace unos años, de ricos vanidosos, ociosos inútiles y aventureros, a los que sirve la investidura de disfraz en beneficio propio. Pagando sus pecados estarán algún tiempo, sobre todo si no procuran los que pueden y saben remedios que acaso ni siquiera necesitan de reformas constitucionales. Estos temas y otros análogos de índole práctica ocupan principalmente la atención del hombre de nuestros días,

y a ellos debieran dedicar su esfuerzo los que están en condiciones de hacerlo con más medios de los que tenemos nosotros para tratar el tema de la consideración que merecen los Consejos de Estado por su significado en la ordenación de la vida pública, distinta de la que corresponde a los Consejos de Ministros y los Parlamentos, que representan los partidos políticos. Han sido y serán en el régimen de cada nación auxiliares eficaces de los poderes públicos y entidad superior encargada de aquilatar el sentido de la justicia en relación con todas las aspiraciones para, sin dificultar su legítimo desarrollo, fundirlas en un solo pensamiento inspirado en el bien común.

Al lado de la soberanía realizaron su misión sin suscitar recelos, que no serían lógicos en otros elementos del Poder y menos todavía en los amantes de un parlamentarismo verdad, de cuya labor pueden ser útiles colaboradores sin que las Cortes claudicaran por ello, porque, como afirmaron los hombres de la revolución de 1868, no es dejación del deber el recabar opiniones y aquiescencias para resolver en definitiva las cuestiones que afectan a la salud de la nación, integrada, según Renán, por "una herencia de glorias y recuerdos que compartir y un programa común que realizar" (Conferencia en la Sorbona: "Qu'est se qu'une nation").

La ignorancia y la miseria hicieron a los hombres esclavos ciegos de otros que los dirigían, confundiendo sus ideales con el bienestar del pueblo, sin otra norma de gobierno que la posesión del mando. Frente al sistema se alzaron voces pidiendo fueran oídos todos para atender las necesidades comunes; pero la fuerza se empleó en la propaganda e imposición de las nuevas doctrinas y continuaron dominando los más fuertes, hasta que el Poder pasó de ellos, por herencia, a sus familiares, que lo ejercieron en forma más suave y justa, consintiendo esperar mejoras que supeditaba a la persona del Soberano, sin admitir que dependieran del modo establecido para gobernar, error que no cuidaron de disipar los ambiciosos del poder, que continuaron utilizando la violencia para conquistarlo hasta en las luchas modernas contra el capitalismo, en vez de procurar la extensión de la cultura, que suma las gentes en ideales de mejora colectiva.

Fueron los Consejos el primero y el único organismo del poder, sin protestas en España, y no fué culpa suya que por la sola razón de que dominó el mundo hicieran de ella blanco todas las envidias, que dieron origen a la leyenda negra, que ha perseguido insaciable en la calumnia nuestra nación, fomentada desde el extranjero, incluso por algunos españoles, a la manera que lo hizo el abate Marchena fingiéndose francés (“Aviso al público español”, 1793), y por el prurito soberbio, “novelero y sedicioso”, que dijo Quevedo, de impedir que en el pueblo que nacieron se uniesen los hermanos para forjar en paz el ideal y la conciencia común a todos a que obliga el pasado, pese a los pocos ciegos de vanidad, que no se resignan a ser sumandos en la empresa de engrandecimiento nacional.

Al Consejo de Castilla pidió Felipe III remedios en 1619 para evitar la decadencia en España. Nosotros creemos que no sobraría pensar en aquel organismo en los días que corren para la humanidad, y sinceramente lo decimos, como en verdad declaramos que los que pueden hacerlo debieran ocuparse de esos otros problemas aludidos que a la patria importan, no para señalar lo que separa a unos de otros los nacidos en el mismo suelo y menos para ahondar divisiones, porque nuestro mal mayor antes y ahora fueron ellas, y conviene mucho que el espíritu de solidaridad arraigue bien en los españoles.

No habrá disculpa para los que a ello no aporten su labor y cada día serán más los que desprecien parodias del retraimiento progresista de 1863, que oirían con desdén la famosa frase: “Si se desploma el edificio nos cruzaremos de brazos para salvar la dignidad española”, dirigida al ministro Miraflores, porque en el mundo todo se supedita a evitar hundimientos propios e incluso se estima preferible la ingenua declaración de la Ley de Enjuiciamiento criminal de 1872, mandada aplicar “en lo que se pudiera”, a las inhibiciones, que a muchos recuerdan “que el hacer es cosa grave” y “el desfacer cosa ligera”, según las Partidas. Se traducirá el silencio en ineptitud, que no puede disfrazar la espera inocente de situaciones análogas a la producida a raíz de los artículos de Lorenzana “Meditemos” y “Misterios”, publicados en *El Diario Español*, o en egoísmo por las comodidades del retraimiento, a pretexto de imposibilidades que no

convencen a ninguno y a muchos parecen incompatibles con las obligaciones que corresponden a los hombres públicos.

La realidad, incluso, en ocasiones, falta de lógica, es contraria a la abstención y la censura y desprecia, de acuerdo con el Consejo que dió Enrique II en el siglo XIV a su hijo y heredero al distinguir en el reino tres clases de personas: unas que le fueron siempre fieles, otras que lo fueron a don Pedro y otras que nunca se decidieron por el uno o el otro; y advierte que a las primeras debe conservarse los destinos, que a las segundas pueden confiárseles sin recelo, pero que de las terceras no debe servirse nadie, porque para nada valen los egoístas. Ahora hay más razón para el desprecio, porque los combatientes son de infinitas clases y colores y se atacan con tanta saña como abundancia de doctrinas, aprovechando los más sutiles distinguos y las más simples especies, dando lugar para que surjan a cada paso pretextos de sangrientas guerras, y sobre todo no consintiendo que vivan tranquilos los antiguos gobiernos de serie, ni abstenciones suicidas, porque ahora más que nunca es exacto, como afirmó Max Feheler (*El saber y la cultura*), que la mayor parte de los grandes hombres lo son, más que por su mérito, "por la maldad y mezquindad de sus contemporáneos".

Delante de los ojos tenemos a Rusia comunista al habla con Turquía e Italia dictatoriales, el Japón imperialista y China decadente, a la vez que es enemiga de Francia radical, Inglaterra laborista y los Estados Unidos dispuestos a democratizar el mundo, según unos, o a comprarlo según otros, y todos moviéndose con tanta prisa que no se dan punto de reposo, y va a ser preciso abrir el sepulcro del Cid y empujar a los hombres de saber y de acción, para evitar la confusión reinante y evitar que la voluntad nacional esté supeditada a la miseria de unos electores de que es prueba sobrada el que dependen de un cacique de poderío tan pequeño como saben los que se empeñan en decir lo contrario, puesto que vuela y desaparece ante un poco de dinero repartido o la indicación de los superiores a la autoridad, pobre también, que rige los pueblos.

Conviene a los hombres de estos tiempos *el saber de fineza*, de que habló Pascal, que es conocimiento de la realidad, que a todos se impone y a ninguno excusa, porque no convence ni si-

quiera conmueve, la actitud de Federico el Grande, presenciando el desfile de los acontecimientos, "la mano en la mejilla y la mirada perdida en el horizonte".

En el servicio de la patria no se admite abandono y es odiosa la indiferencia; en cambio se disculpa siempre que, al modo que lo hiciera el padre de la ciega de Dickens, se aparten de su lado desventuras, errores y pesimismos, fingiendo, si es preciso, ilusiones y grandezas, olvidando penas y rencores para darle alientos y esperanzas. Por eso los soberanos y los directores de los pueblos han de resistir su propio dolor ante el pueblo quebrantado o entristecido y morir sonriendo si es preciso para que las oscuridades del porvenir no debiliten los ánimos de los que les sucedan y contribuir en todo momento al remedio de las crisis nacionales.

JUAN BARRIOBERO Y ARMAS,

Barón de Río Tovia.

Madrid, 1927.